

Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio Fondo Nacional de Vivienda

República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

2 0 6 9 D 9 OCT, 2015

"Por la cual se revoca y aclara parcialmente la Resolución No. 0221 del 13 de febrero de 2015 y se asignan (14) catorce Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares que realizaron cambio de proyecto, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita para la Inmaculada Fase 1 del municipio de Bucaramanga en el departamento de Santander"

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8° del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en la Ley 1537 de 2012 en el artículo 2.1.1.2.1.4.1.del Decreto 1077 de 2015, en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8º del Decreto 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA "3. Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones."

Que se expidió la Ley 1537 de 2012, "Por la cual se dictan normas tendientes a facilitar y promover el desarrollo urbano y el acceso a la vivienda", cuyo objeto es "señalar las competencias, responsabilidades y funciones de las entidades del orden nacional y territorial, y la confluencia del sector privado en el desarrollo de los proyectos de vivienda de interés social y vivienda de interés prioritario destinados a las familias de menores recursos, la promoción del desarrollo territorial, así como incentivar el sistema especializado de financiación de vivienda".

Que en el artículo 12 de la referida Ley, se determina que las viviendas resultantes de los proyectos que se financien con los recursos

destinados a otorgar subsidios familiares de vivienda por parte del Gobierno Nacional, se podrán asignar a título de subsidio en especie a los beneficiarios que cumplan con los requisitos de priorización y focalización que establezca el Gobierno Nacional.

Que el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015, establece que el Fondo Nacional de Vivienda expedirá acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda en especie, a los beneficiarios señalados en la resolución emitida por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – DPS.

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 6° de la Ley 1537 de 2012 el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda celebró con Fiduciaria Bogotá el contrato de fiducia mercantil Nro. 302 del 2012, con el objeto de constituir el patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO – PROGRAMA DE VIVIENDA GRATUITA, por medio del cual se realizará la administración de los recursos y otros bienes, para la ejecución de actividades en materia de vivienda de interés prioritario destinadas a la atención de hogares a los que se refiere la Ley 1537 de 2012 y la Sección 2.1.1.2.1. del decreto 1077 de 2015 y las normas que modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten, y que para todos los efectos legales se tendrá como un Patrimonio Autónomo Matriz (PAM).

Que mediante Resolución No. 1428 del 15 de Agosto de 2014, el Fondo Nacional de Vivienda, fijó fechas de apertura de la convocatoria para la postulación de hogares al subsidio familiar de vivienda en especie, para veinte (20) proyectos públicos, y con Resolución 1889 de 3 de octubre del 2014 establece fecha de cierre para (17) diez y siete proyectos entre los que se encuentra el denominado Campo Madrid del municipio de Bucaramanga, en el departamento de Santander, el 6 de octubre del 2014.

Que en cumplimiento de lo establecido en el Otrosí No. 1 del Contrato de Encargo de Gestión No. 0241 de 2012 , Contrato 042 de 2014 y 534 de 2015 suscritos entre el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda y la Unión Temporal de Cajas de Compensación Familiar – CAVIS UT, se realizó la entrega de las postulaciones para el proyecto Campo Madrid del municipio de Bucaramanga - Santander, mediante Acta Cavis UT 10422 del 27 de octubre de 2014 cuya captura realizaron las Cajas de Compensación Familiar Cajasan, y Comfenalco Santander en el software en línea dispuesto por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio – Fonvivienda, para tal fin.

Que como resultado del proceso de selección de dicha postulación el Fondo Nacional de Vivienda expidió la Resolución No. 0221 del 13 de

febrero del 2015 en la cual, los siguientes hogares encabezados por las personas que se relacionan a continuación fueron asignados en el Proyecto Campo Madrid del municipio de Bucaramanga en el departamento de Santander:

No.	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	PROYECTO
1	63474110	DALGIDANIT	TORRES NIEVES	CAMPO MADRID
2	13873168	WILLIAN	PINZON MEDINA	CAMPO MADRID
3	6775771	CARLOS ALBEIRO	GUTIERREZ ZAPATA	CAMPO MADRID
4	1102717695	JIMMY	HERNANDEZ SAENZ	CAMPO MADRID
5	63503687	MYRIAM	MONSALVE ESTEBAN	CAMPO MADRID
6	63351248	MONICA	BUENO RODRIGUEZ	CAMPO MADRID
7	63395874	ALBA GRACIELA	MERCHAN ARENALES	CAMPO MADRID
8	63463352	MIYELI	PARADA TOLOSA	CAMPO MADRID
9	91505904	RUBEN DARIO	VARGAS PICO	CAMPO MADRID
10	63552011	DIANA KATALINA	REAL TELLEZ	CAMPO MADRID
11	37840538	MARIA IRENE	RAYO LOZANO	CAMPO MADRID
12	1098673518	YURLEY	MACHUCA QUINTERO	CAMPO MADRID
13	91272048	RAFAEL	CASTILLO BLANCO	CAMPO MADRID
14	63541838	MARIA ESMERALDA	SALAZAR PINZON	CAMPO MADRID

Que durante el desarrollo del proceso de asignación de los hogares beneficiarios del proyecto Campo Madrid del municipio de Bucaramanga en el departamento de Santander, INVISBU firmo la modificación de la composición poblacional el día 29 de mayo del 2014, y por su parte Fonvivienda aceptó tal cambio, ya que inicialmente se iban a construir 1.362 soluciones de vivienda y por espacio físico en el lote solo se pudieron construir 1.348, quedando asignados 14 hogares más que la disponibilidad de oferta en el proyecto Campo Madrid.

Que teniendo en cuenta que la focalización del subsidio familiar de vivienda en especie se realiza por proyecto, se remitió oficio al DPS con radicado 2015EE0046269 del 15 de mayo del 2015 donde se solicita el cambio de proyecto de estos (14) catorce hogares por dificultades técnicas imputable a la entrega real y material de las viviendas, así como el traslado de estas familias al proyecto La Inmaculada Fase 1, toda vez que es un caso atípico en el cual ya se habían seleccionado y asignado hogares en Campo Madrid.

Que con oficio el DPS radica respuesta con radicado 2015ER0066004 del 24 de mayo del 2015 informando que las circunstancias por las cuales se solicita cambio de proyecto no son imputables al DPS, y considera conveniente que el cambio y asignación de proyecto de estos hogares sea adelantado por el Fondo Nacional de Vivienda.

Que el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, establece: "Causales de revocación. Los

actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos:

- 1. Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley.
- 2. Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él.
- 3. Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona."

Que teniendo en cuenta que la situación presentada se enmarca en el numeral 3, de la norma antes transcrita, por cuanto se causa agravio injustificado a los (14) catorce hogares, se entiende que el acto es extinguido por razones de oportunidad o de conveniencia, es decir por razones de mérito, o sobre la base de que se ha causado un agravio injustificado a unos particulares; como quiera que los recursos del subsidio familiar de vivienda en especie están dirigidos a población que se encuentre en estado de vulnerabilidad, en los términos y condiciones establecidos en la Ley 1537 de 2012 y en aras de garantizar el beneficio ya adquirido por estas familias, se hace necesario cambiarlos de proyecto de "Campo Madrid" a "La Inmaculada Fase 1", en la ciudad de Bucaramanga, Departamento de Santander para el acceso y legalización del subsidio familiar de vivienda en especie.

Que mediante oficio radicado con el numero 2015EE0088470 del 16 de Septiembre del 2015, Fonvivienda informa al DPS el ajuste en la composición poblacional del proyecto la Inmaculada Fase 1, afectando el componente Unidos, para dar lugar al traslado de (14) catorce hogares de acuerdo al procedimiento establecido en la circular No. 0001 del 26 de febrero del 2014 expedida por el Fondo Nacional de Vivienda.

Que del proceso anteriormente descrito, 14 hogares firmaron el formulario para hogares postulantes que cumplen requisitos para cambio del proyecto a la Inmaculada Fase 1 del Programa de Vivienda Gratuita.

Que por los actos administrativos expedidos con los hogares antes relacionados, se hace necesario revocar (14) catorce Subsidios Familiares de Vivienda en Especie en el proyecto Campo Madrid del municipio de Bucaramanga en el departamento de Santander, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita 100% en Especie, asignarlos, en el proyecto La Inmaculada Fase 1 y modificar parcialmente la Resolución No. 0221 del 13 de febrero de 2015 en relación con el valor total de los Subsidios Familiares de Vivienda en Especie asignados.

Que en la Resolución 0221 del 13 de Febrero del 2015 expedida por Fonvivienda, el valor total de recursos asignados como Subsidios Familiares de Vivienda en Especie, destinados a la solución de vivienda de los hogares que cumplieron los requisitos establecidos en la Sección 2.1.1.2.1 en el Decreto 1077 de 2015, ascendió a la suma de Veintiocho mil ciento seis millones doscientos treinta y dos mil pesos m/cte. (\$28.106.232.000), valor que se modificara por la revocatoria de los 14 Subsidios Familiares de Vivienda en Especie varias veces mencionadas.

Que se modifica parcialmente el valor de la Resolución 0221 del 13 de Febrero del 2015, en relación a los recursos asignados como Subsidios Familiares de Vivienda en Especie, destinados a la solución de vivienda de los hogares que cumplieron los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.2.1 el Decreto 1077 de 2015, dejando claro que los (14) catorce Subsidios Familiares de Vivienda en Especie revocados en el proyecto Campo Madrid, ajusta el valor asignado correspondiente a la suma de Veintisiete mil quinientos veintiocho millones cuatrocientos veinticuatro mil pesos m/cte. (\$27.528.424.000)

Que de acuerdo a la revocatoria de los catorce (14) subsidios familiares de vivienda en el proyecto Campo Madrid, se procederá asignar el listado anteriormente citado, en el proyecto La Inmaculada Fase 1, por cuanto cumplieron con los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015.

Que de acuerdo con el Convenio Interadministrativo No. 027 del 2013 y el Otrosí No. 1 Suscrito entre Fonvivienda, el municipio de Bucaramanga y el Invisbu, el valor del aporte de Fonvivienda, para el proyecto "La Inmaculada Fase 1" que se desarrolle bajo dicho convenio, no superará los 55 SMLMV.

Que el valor total de recursos asignados como Subsidios Familiares de Vivienda en Especie, destinados a la solución de vivienda de catorce (14) hogares que cambiaron al proyecto la Inmaculada Fase 1 y que cumplieron los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015, asciende a la suma Cuatrocientos noventa y seis millones ciento cuarenta y nueve mil quinientos pesos m/cte. (\$ 496.149.500).

Que cumpliendo lo estipulado en los artículos 6°, 7° y 8° de la Ley 1537 de 2012, el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y las imputaciones se harán de acuerdo a las reglas establecidas en esa normativa, afectándose los recursos depositados en el Fideicomiso- Programa de Vivienda Gratuita de Fiduciaria Bogotá.

Que Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.6.2.2.del Decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares postulantes y beneficiarios.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Revocar (14) catorce Subsidios Familiares de Vivienda en Especie en el proyecto Campo Madrid del municipio de Bucaramanga en el departamento de Santander, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita 100% en Especie y por los motivos expuestos en la parte considerativa de esta resolución a los hogares encabezados por las siguientes personas:

No.	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	PROYECTO
1	63474110	DALGIDANIT	TORRES NIEVES	CAMPO MADRID
2	13873168	WILLIAN	WILLIAN PINZON MEDINA (
3	6775771	CARLOS ALBEIRO	GUTIERREZ ZAPATA	CAMPO MADRID
4	1102717695	JIMMY	HERNANDEZ SAENZ	CAMPO MADRID
5	63503687	MYRIAM	MONSALVE ESTEBAN	CAMPO MADRID
6	63351248	MONICA	BUENO RODRIGUEZ	CAMPO MADRID
7	63395874	ALBA GRACIELA	MERCHAN ARENALES	CAMPO MADRID
8	63463352	MIYELI	PARADA TOLOSA	CAMPO MADRID
9	91505904	RUBEN DARIO	VARGAS PICO	CAMPO MADRID
10	63552011	DIANA KATALINA	REAL TELLEZ	CAMPO MADRID
11	37840538	MARIA IRENE	RAYO LOZANO	CAMPO MADRID
12	1098673518	YURLEY	MACHUCA QUINTERO	CAMPO MADRID
13	91272048	RAFAEL	CASTILLO BLANCO	CAMPO MADRID
14	63541838	MARIA ESMERALDA	SALAZAR PINZON	CAMPO MADRID

ARTICULO SEGUNDO- Aclarar parcialmente la Resolución No. 0221 del 13 de febrero de 2015, por los motivos expuestos en la parte considerativa del presente acto administrativo en el sentido de dejar claro tanto en la parte considerativa como en la resolutiva, que el valor total de los subsidios familiares de vivienda en especie asignados proyecto Campo Madrid del municipio de Bucaramanga asciende a la suma de Veintisiete mil quinientos veintiocho millones cuatrocientos veinticuatro mil pesos m/cte. **(\$27.528.424.000)**.

ARTICULO TERCERO.- Los demás acápites y apartes de las Resolución No. 0221 del 13 de febrero de 2015 expedida por el Fondo Nacional de Vivienda, no sufren modificación alguna y debe darse estricto cumplimiento a lo allí ordenado.

ARTICULO CUARTO- Asignar (14) catorce Subsidios Familiares de Vivienda en Especie en el proyecto La Inmaculada Fase 1 del municipio de Bucaramanga en el departamento de Santander, de acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa de esta resolución, encabezados por las personas que se relacionan a continuación:

DEPARTAMENTO: SANTANDER MUNICIPIO: BUCARAMANGA

PROYECTO: LA INMACULADA FASE 1

No.	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	PROYECTO
1	63474110	DALGIDANIT	TORRES NIEVES	LA INMACULADA FASE 1
2	13873168	WILLIAN	PINZON MEDINA	LA INMACULADA FASE 1
3	6775771	CARLOS ALBEIRO	GUTIERREZ ZAPATA	LA INMACULADA FASE 1
4	1102717695	JIMMY	HERNANDEZ SAENZ	LA INMACULADA FASE 1
5	63503687	MYRIAM	MONSALVE ESTEBAN	LA INMACULADA FASE 1
6	63351248	MONICA	BUENO RODRIGUEZ	LA INMACULADA FASE 1
7	63395874	ALBA GRACIELA	MERCHAN ARENALES	LA INMACULADA FASE 1
8	63463352	MIYELI	PARADA TOLOSA	LA INMACULADA FASE 1
9	91505904	RUBEN DARIO	VARGAS PICO	LA INMACULADA FASE 1
10	63552011	DIANA KATALINA	REAL TELLEZ	LA INMACULADA FASE 1
11	37840538	MARIA IRENE	RAYO LOZANO	LA INMACULADA FASE 1
12	1098673518	YURLEY	MACHUCA QUINTERO	LA INMACULADA FASE 1
13	91272048	RAFAEL	CASTILLO BLANCO	LA INMACULADA FASE 1
14	63541838	MARIA ESMERALDA	SALAZAR PINZON	LA INMACULADA FASE 1

VALOR TOTAL DE LOS SEVE ASIGNADOS

496.149.500

ARTICULO QUINTO.- La presente revocatoria y asignación será comunicada a los hogares beneficiarios y publicada en el Diario Oficial, conforme lo dispuesto en el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015.

- A House and

ARTÍCULO SEXTO.- La asignación de las viviendas a los hogares beneficiarios del proyecto La Inmaculada Fase 1, será definida mediante sorteo que realice Fonvivienda, según lo establecido en el artículo 2.1.1.2.1.4.2. del Decreto 1077 de 2015. Sin embargo, Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.6.2.2. del Decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares postulantes v beneficiarios.

ARTICULO SEPTIMO.- La transferencia del derecho de dominio de las viviendas se realizará de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 0119 del 25 de febrero de 2015 expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

ARTICULO OCTAVO.- Los hogares beneficiarios del SFVE relacionados en el artículo cuarto de la presente resolución, deberán otorgar poder, debidamente autenticado, a la Fiduciaria Bogotá para que ésta como vocera del Patrimonio Autónomo- Fideicomiso- Programa de Vivienda Gratuita, firme a su favor la escritura pública de compraventa y constituya patrimonio de familia inembargable a favor del grupo familiar beneficiario, de acuerdo con lo prescrito en el numeral 1.1. del artículo 2.1.1.2.6.2.3. del Decreto 1077 de 2015.

ARTÍCULO NOVENO.- Comunicar la presente resolución al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso – Programa de Vivienda Gratuita, de conformidad con lo dispuesto en el contrato de fiducia mercantil No.302 de 2012 suscrito con Fiduciaria Bogotá.

ARTÍCULO DECIMO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los

Q 9 OCT. 2015

ALEJANDRO QUINTERO ROMERO

Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda

Proyectó: Paulina Perez

Revisó: Richard Herrer Lino Roberto Pombo